



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-95146765-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 15 de Agosto de 2023

**Referencia:** REG - EX-2023-57758085- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1611-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2023-69806452-APN-DNRYRT#MT y obrante en el IF-2023-69805595-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2015/23** y **2016/23** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.08.15 16:42:42 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.08.15 16:42:42 -03:00

En la ciudad de Buenos Aires a los 15 días del mes de junio del año dos mil veintitrés comparecen por una parte y en representación del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DPTO SAN LORENZO, los Sres. Daniel SUCCI, Secretario general, Hugo LOPEZ Secretario adjunto, MARTIN MORALES, Secretario gremial y los delegados GUSTAVO CUSCUETA, LEONARDO ZAPATA, JAVIER IBIRE, GUILLERMO IBARROLA y MILTON DIAZ con el patrocinio letrado de la Dra. MARIA LAURA CAMPAS, y por la otra lo hacen NELSON FERREYRA por BUNGE ARGENTINA SA, GERMAN VENTICINQUE por LDC ARGENTINA SA, FRANCO BRUNO por RENOVA SA, SILVINA ROCA, por TERMINAL 6 SA y T6 INDUSTRIAL SA, FLORENCIA LLOVERAS por CARGILL SACI, JORGE MATALONI por MOLINOS AGRO SA y JUAN ARTIGOITIA por COFCO INTERNATIONAL SA.

En este estado las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo cuyos principales lineamientos son:

**PRIMERA:** En el marco de la revisión prevista en el acuerdo de fecha 20/12/2022, las partes acuerdan fijar a partir del 1° de junio de 2023, las nuevas escalas salariales, aplicables a todos los trabajadores alcanzados dentro del ámbito del CCT N° 391/04 y 663/04 E, sobre las relaciones laborales vigentes al 1 de junio de 2023 conforme se detalla a continuación:

Los salarios básicos de los referidos convenios serán actualizados desde el 1 de junio de 2023 bajo el siguiente esquema:

Categoría	Básico	Adic Ac 20-05-2014	Adic Ac 15-06-15	Presentismo
Cat. A	364.079	5.984	5.576	39.616
Cat. B	390.854	5.984	6.423	39.616
Cat. C	423.597	5.984	7.474	39.616

<b>Cat. D</b>	458.242	5.984	8.543	39.616
<b>Cat. E</b>	558.852	5.984	19.602	39.616
<b>Cat. F</b>	608.221	5.984	21.150	39.616

Asimismo las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa a partir del 1 de junio de 2023 según el detalle del siguiente cuadro que tendrá impacto en todos los adicionales de convenio y/o actas complementarias la cual su vigencia es hasta el 31 de julio de 2023. La incidencia de las sumas no remunerativas sobre lo adicionales conservaran la misma naturaleza no remunerativa.

<b>Categoría</b>	<b>Básico</b>	<b>Adic Ac 20-05-2014</b>	<b>Adic Ac 15-06-15</b>
<b>A</b>	31.659	520	485
<b>B</b>	33.987	520	559
<b>C</b>	36.835	520	650
<b>D</b>	39.847	520	743
<b>E</b>	48.596	520	1705
<b>F</b>	52.889	520	1839

Las partes acuerdan que respecto a la liquidación de los haberes correspondientes al mes de junio 2023, las empresas que al momento hayan finalizado su proceso de liquidación realizaran un adelanto de sueldo estimativo con fecha máxima el día 6 de julio de 2023.

A partir del 1ero de agosto las sumas no remunerativas referidas anteriormente se integral al básico de convenio, pasando a ser remunerativas.

De esta forma los básicos a partir del 1ero de agosto serán de la siguiente forma:

Categoría	Básico	Adic Ac 20-05-2014	Adic Ac 15-06-15	Presentismo
Cat. A	395.738	6504	6.061	39.616
Cat. B	424.841	6504	6.981	39.616
Cat. C	460.431	6504	8.124	39.616
Cat. D	498.089	6504	9.286	39.616
Cat. E	607.448	6504	21.306	39.616
Cat. F	661.110	6504	22.989	39.616

**SEGUNDO:** Se establece por única vez y por el término de la vigencia del presente acuerdo, las contribuciones empresariales previstas a favor del Sindicato en un 3.5% respecto a los trabajadores encuadrados en el CCT 391/04 y un 4% respecto de los trabajadores encuadrados en el CCT 663/04E, la cual absorbe por única vez las contribuciones establecidas en el Art 50 del CCT 391/04 (2%) y del Art 52 del CCT 663/04 E (2.5%). Respecto a los trabajadores y trabajadoras no afiliado al SOEA San Lorenzo se establece una contribución del 2% comprometiéndose la parte empresaria a efectuar la pertinente retención en el recibo de haberes. Dichas contribuciones serán aplicadas tanto a las sumas remunerativas como no remunerativas detalladas en la cláusula primera.

**TERCERO:** El presente acuerdo salarial tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de aplicación del departamento de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, conforme la personería gremial del Sindicato signatario de los CCT 391/04 y CCT 663/04"E".

**CUARTO:** Las partes se comprometen a reunirse durante el mes de noviembre de 2023 para analizar la evolución de las variables económicas del país y cómo éstas inciden en el presente acuerdo, a efectos de revisar el acuerdo salarial o bien cuando existan diferencias que afecten lo acordado.

IF-2023-69806452-APN-DNRYRT#MT

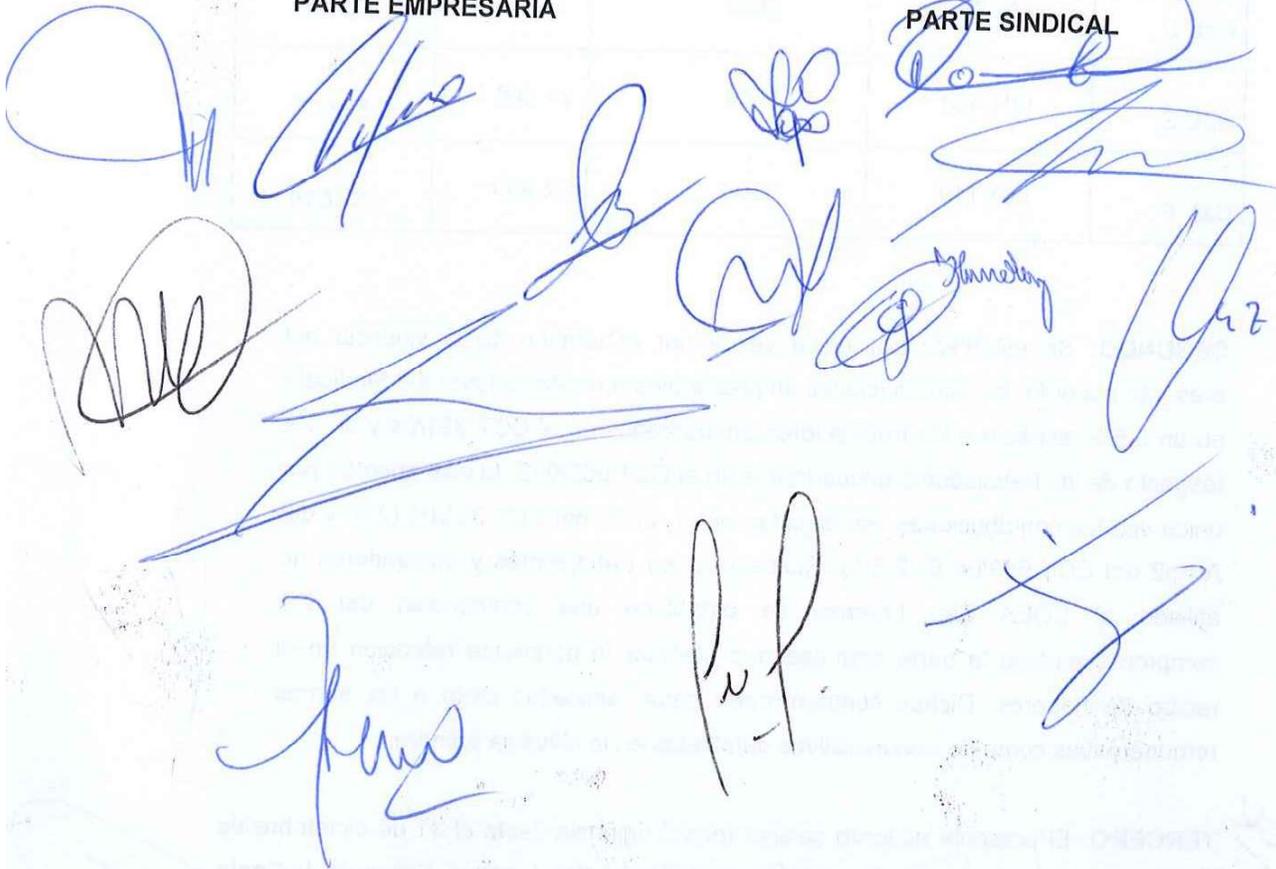
**QUINTO:** Como consecuencia del consenso obtenido, las partes se comprometen a mantener la Paz Social durante la vigencia del mismo.

**SEXTA:** En atención al acuerdo arribado precedentemente respecto a los incrementos salariales, las partes acompañarán el acuerdo con las firmas ológrafas a los fines de su posterior ratificación y la pertinente homologación.

Con lo que no siendo para se labra la presente que leída es firmada de conformidad.

**PARTE EMPRESARIA**

**PARTE SINDICAL**

The image shows a collection of handwritten signatures in blue ink. On the left side, under the heading 'PARTE EMPRESARIA', there are approximately seven distinct signatures. On the right side, under the heading 'PARTE SINDICAL', there are approximately six distinct signatures. The signatures vary in style, some being very stylized and others more legible. The background of the page is light-colored with some faint, illegible text visible.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2023-69806452-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 16 de Junio de 2023

**Referencia:** ACUERDO SINDICATO SAN LORENZO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.06.16 13:29:32 -03:00

Pablo Marcelo Greco  
Asesor Técnico  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.06.16 13:29:32 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de 2023 se reúnen la **FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA** por una parte, representada por el señor Daniel YOFRA, en su carácter de Secretario General, conjuntamente con los Sres. Juan DOMINGUEZ, Marco POZZI, Eduardo LABRA, Carlos VALLES, Diego MARQUEZ y Miguel FERREYRA, asistidos por el Dr. Carlos ZAMBONI SIRI y la Dra. María Paula LOZANO; y por la otra parte la **CAMARA DE LA INDUSTRIA ACEITERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA -CIARA-** y la **CÁMARA INDUSTRIAL DE ACEITES VEGETALES DE CÓRDOBA-CIAVEC-** representadas por el Dr. Manuel ROCCA, con el asesoramiento del Dr. Ignacio Capurro y la **CAMARA ARGENTINA DE BIOCOMBUSTIBLES -CARBIO-** representada por el Ing. Victor CASTRO.

En el marco de la revisión pactada en el acuerdo de fecha 20 de diciembre del año 2022, y conforme lo establecido en la cláusula cuarta del mismo, las partes han logrado el acuerdo cuyos alcances y condiciones a continuación se expresan:

**PRIMERA.** Las partes acuerdan fijar un incremento en la escala salarial a partir del mes de junio de 2023, conforme el detalle de categorías, fechas y valores que surgen de las siguientes escalas:

Categoría	jun-23	jun y jul 23 No Rem	ago-23
A	\$ 1.835,31	\$ 159,59	\$ 1.994,91
B	\$ 1.989,03	\$ 172,96	\$ 2.161,99
C	\$ 2.176,02	\$ 189,22	\$ 2.365,24
D	\$ 2.381,94	\$ 207,13	\$ 2.589,06
E	\$ 367.062,75	\$ 31.918,50	\$ 398.981,25
F	\$ 397.806,85	\$ 34.591,90	\$ 432.398,75
G	\$ 435.203,70	\$ 37.843,80	\$ 473.047,50
H	\$ 476.387,50	\$ 41.425,00	\$ 517.812,50

IF-2023-69805595-APN-DNRYRT#MT

Las partes acuerdan que las sumas no remunerativas que se abonarán durante los meses de junio y julio integran la base de cálculo para los adicionales legales y convencionales, y para el SAC. Las incidencias de las sumas fijas no remunerativas sobre los adicionales conservarán la misma naturaleza no remunerativa.

Asimismo, se acuerda que, respecto a la liquidación de los haberes correspondientes al mes de junio 2023, aquellas empresas que a la fecha hayan finalizado su proceso de liquidación realizarán un adelanto de sueldo equivalente al incremento acordado para el mes de junio, con fecha máxima al día 6 de julio de 2023, efectuando la liquidación correspondiente durante julio.

**SEGUNDA:** El adicional "premio por presentismo" establecido en el art. 26 del CCT 420/05 se mantiene en la suma de \$1.000 (pesos un mil) como suma igual para todas las categorías.

**TERCERA:** Sin perjuicio del carácter no remunerativo de las sumas mencionadas por los meses de junio y julio, las partes acuerdan como excepción al mismo que las empresas abonarán con relación a esos incrementos, una contribución patronal del 5,4% por cada trabajador comprendido en el CCT 420/05, como así también retendrán de los trabajadores un aporte del 2,7% que se depositará en la cuenta Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, CBU 0110599520000040367080, de titularidad de la Federación de Trabajadores del Complejo Industrial Oleaginoso, Desmotadores de Algodón y Afines de la República Argentina, que serán utilizadas con fines de fomento de la capacitación, salud y bienestar de los trabajadores y trabajadoras aceiteras.

Asimismo, las empresas efectuarán los aportes (1%) y contribuciones (2%) respecto de dichas sumas de conformidad con lo establecido en el CCT 420/05, y las retenciones correspondientes a la cuota sindical con destino a los sindicatos de primer grado, a depositar en las cuentas que habitualmente se efectúa dicho depósito.

**CUARTA:** A pedido de la representación gremial la representación empresarial retendrá al personal beneficiario del presente acuerdo, por única vez, el 40% del

incremento destinado a los básicos de cada categoría conforme el siguiente detalle: Categorías A y E \$31918,50.-; Categorías B y F \$34.591,90.-; Categorías C y G \$37.843,80.-; Categorías D y H \$41.425,00.-, que se depositarán en la cuenta corriente N° 000403678 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo CBU 0110599520000040367080, de titularidad de la Federación de Trabajadores del Complejo Industrial Oleaginoso, Desmotadores de Algodón y Afines de la República Argentina. Dicha retención se efectuará con la liquidación de los salarios del mes de junio de 2023.

**QUINTA: Revisión:** Las partes se comprometen a reunirse durante el mes de noviembre de 2023 para analizar la evolución de las variables económicas del país y cómo estas inciden en el presente acuerdo, a efectos de revisar el acuerdo salarial.

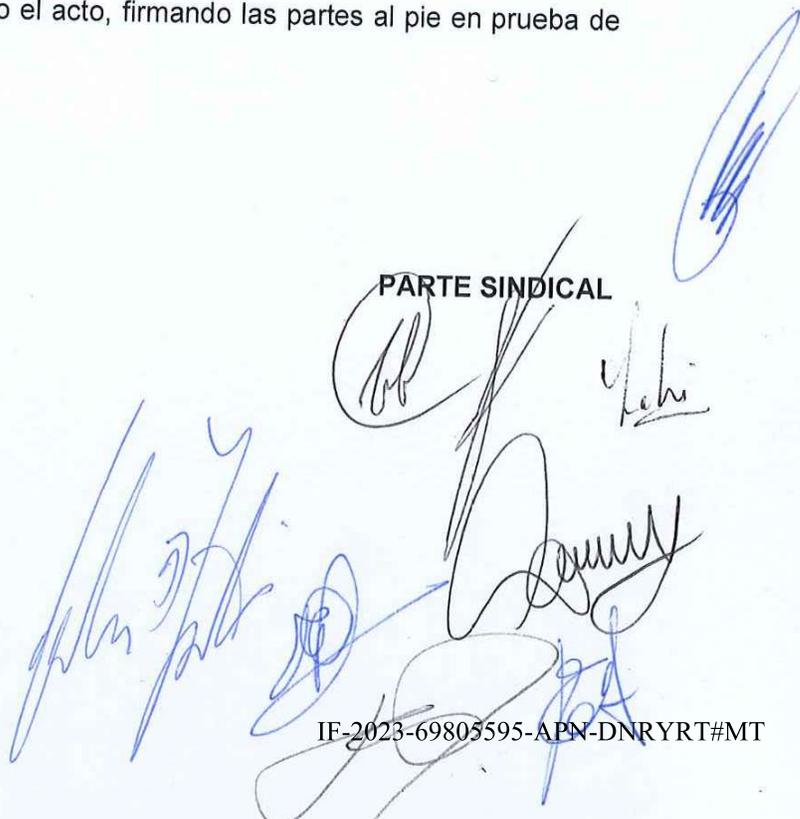
**SEXTA:** Como consecuencia del consenso obtenido las partes acuerdan mantener la paz social respecto de lo acordado durante la vigencia del presente acuerdo.

**SEPTIMA:** Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo. No siendo para más se da por terminado el acto, firmando las partes al pie en prueba de conformidad.

**PARTE EMPRESARIA**



**PARTE SINDICAL**



IF-2023-69805595-APN-DNRYRT#MT



IF-2023-69805595-APN-DNRYRT#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ACUERDO FEDERACIÓN ACEITERA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1611-23 Acu 2015/2016-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.